MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 928/2020

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º - ESTE LLAMADO tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AV. HIPÓLITO YRIGOYEN INTERSECCIÓN AV. SAN MARTÍN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AV. REYES CATÓLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATÓLICA Y MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA. SUPERFICIE A SERVIR 27.400 m2 (PLAZO DE CONTRATACIÓN: CINCO MESES)**. Ajustado a los Pliegos de Cláusulas Particulares y este Pliego de Condiciones Generales que conforman la base de la contratación.

OFERENTES

ARTÍCULO 2º.-PODRÁN PARTICIPAR en el presente llamado todas aquellas personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal.

Los proponentes que formulen sus ofertas, deberán presentar al momento de la apertura el Certificado provisorio o definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores a efectos de que su propuesta pueda ser considerada.

En el certificado de inscripción en el Registro de Proveedores constan los rubros en los cuales el proponente está autorizado a ofertar y que razonablemente se ajusten al objeto requerido.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 4º - EN EL LUGAR, DÍA Y HORA FIJADOS se procederá a la apertura de las ofertas por orden de presentación en presencia del titular de la Oficina de Contrataciones de Ambiente o en quien éste delegue la función.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto. No se podrá, bajo ningún concepto recibir ofertas con posterioridad a la hora fijada, aún cuando el acto no se haya iniciado.

Una vez cumplido el horario de apertura no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas o pedido de explicación o aclaración que interrumpa el acto.

ARTICULO 5º - DEL RESULTADO OBTENIDO se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva, la misma, será firmada por el/los funcionario/s intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

El acta deberá contener:

a) Observaciones a las propuestas que no hubieren cumplimentado con los requisitos exigidos en el presente pliego.

Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contrataciones de Ambiente
Sec. de Economía, Hacienda y RR
Municipalidad de Salta

b) Rechazo de las propuestas que no hubieren cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de la apertura.

c) Número de orden asignado a cada propuesta.
d) Monto de la oferta.
e) Monto y forma de garantía.
f) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 6º - LAS PROPUESTAS que habrán de ser extendidas por duplicado, deberán presentarse firmadas y foliadas por el oferente en cada foja. Dichas propuestas, deberán ser escritas a mano perfectamente legibles y/o a máquina y/o computadora, serán entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.

En el sobre deberá indicarse en forma destacada el número de la Contratación Directa y fecha y hora fijada para la apertura.

Las cotizaciones se efectuarán exclusivamente por la unidad de medida inserta en el formulario de cotización.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considera neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Si las cláusulas particulares no establecen otro modo de cotizaciones, las ofertas serán hechas renglón por renglón, pudiendo hacerse por parte de un renglón consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el importe total de la propuesta.

La sola presentación de la oferta lleva implícita la declaración de que el proponente se ha compenetrado de toda la documentación, así como de las características particulares de la misma, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto, ni formular reclamos por pagos adicionales ni indemnizaciones algunas.

GARANTIA DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 7º - LAS GARANTÍAS para las contrataciones con la Municipalidad se calcularán en base a los porcentajes e importes que se detallan seguidamente:

a) Garantía de la Oferta: 1% (uno por ciento) del valor de la Oferta.
b) Garantía de Adjudicación: 10% (diez por ciento) del valor adjudicado.

Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente, establecidas en el Pliego de Clausulas Particulares y/o en otras estipulaciones complementarias convenidas y se constituirán independientemente para cada una de las obligaciones contraídas, sin ser admisibles los créditos contra el Estado Nacional, Provincial o Municipal que los proponentes tengan en trámite.

Las garantías se presentaran en los siguientes momentos: DE LA OFERTA: En el sobre de presentación conjuntamente con la propuesta. En caso de usarse la alternativa de doble sobre, en el primero de ellos. DE LA ADJUDICACIÓN: dentro del plazo de los tres (3) días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación.

ARTICULO 8º - LAS GARANTÍAS serán devueltas a requerimiento del oferente en los siguientes momentos:

•

Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contrataciones de Archivo
Sec. de Economía, Haciendas y Fo
Municipalidad de Salta

- LA DE LA OFERTA: Una vez firmado el contrato, la Entidad Contratante procederá a la devolución de las garantías de oferta, tanto a adjudicatarios como a los demás oferentes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, salvo aquellas que se hubieran convertido en garantía de adjudicación.

- LA DE LA ADJUDICACIÓN: Luego de cumplido total y satisfactoriamente las obligaciones emanadas del contrato.

RESPONSABILIDAD POR SU MONTO

ARTÍCULO 9° - NO OBSTANTE, los oferentes y/o los adjudicatarios serán responsables por el solo hecho de formular la propuesta u obtener la adjudicación por los montos respectivos en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

El oferente y/o adjudicatario a sola petición de la Municipalidad, contrae la obligación de hacer efectivo el importe de la fianza o de los cargos correspondientes en aquellos casos en que mediara eximición de garantía.

Cualquier reclamo que se pretendiera interponer solo podrá establecerse después del pago respectivo, pero deberá renunciar a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro del documento suscrito.

PLAZOS

ARTÍCULO 10° - LOS PLAZOS DE ENTREGA, moneda de la oferta y demás condiciones especiales, serán las establecidas en las cláusulas particulares, en la Memoria Técnica o en los formularios de propuesta.

DOMICILIO

ARTÍCULO 11° - A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, LOS PROPONENTES DEBERÁN FIJAR DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALTA. En las propuestas se consignarán los domicilios REAL Y ESPECIAL (si existiere) de los proponentes.

La presentación de los pliegos firmados implicará el sometimiento a los Tribunales de la Provincia de Salta y la renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción ordinarios.

Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias, que surjan en la tramitación de esta contratación, o ejecución del contrato respectivo, se realizarán al domicilio, que consigne el oferente, siendo las efectuadas en el mismo plenamente eficaz a los efectos legales.

RECHAZO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 12° - NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS:

a) Cuando no vengan acompañadas de la garantía respectiva.

b) Cuando no vengan acompañadas de los antecedentes de obras y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos comitentes correspondientes.

c) Que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.

d) Que se aparten de las bases de la contratación (Pliegos de cláusulas particulares, pliegos de condiciones generales y características o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación) o que establezcan condiciones no previstas en la misma.

Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contrataciones de Amb...
Sec. de Economía, Hacienda y Fi...
Municipalidad de Salta

FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 13º - LA MUNICIPALIDAD podrá rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar todos o parte de los elementos concursados.

IGUALDAD DE OFERTAS

ARTÍCULO 14º - EN EL CASO DE QUE 2 (DOS) O MÁS PROPUESTAS se encuentren en igualdad de precio o calidad requerida, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito, las que deberán presentarse en sobre que reúna las condiciones establecidas en el Art. 6º y que serán abiertos en la fecha y hora que se haya establecido en el pedido.

De subsistir el empate, se dará preferencia a aquella propuesta que originariamente hubiera fijado menor plazo de entrega y/o mayor plazo para el pago.

De continuar también en esos aspectos la igualdad, se procederá a un sorteo, salvo cuando se trate de efectos nacionales y extranjeros, en cuyo caso se dará preferencia a los primeros y si fuera el caso, en segundo término a los introducidos al país con anterioridad a la contratación tramitada.

ARTÍCULO 15° - COMISION DE PRE-ADJUDICACION o INFORME TECNICO: El organismo o unidad Originante podrá designar a los miembros de la Comisión de Pre adjudicación, la cual estará integrada por tres miembros como mínimo, o ser el organismo o unidad Originante la encargada de la emisión del Informe Técnico.

La comisión confeccionará un cuadro comparativo de ofertas, verificando que las propuestas se ajusten al objeto requerido. En el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer de las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico-financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), control de calidad de los productos ofrecidos, solicitar cotizaciones de precios a terceras personas, a la Cámara de Comercio e Industria de Salta, y/o organismos públicos (Ej.: Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Estadísticas de la Provincia de Salta), consultar bases de datos, solicitar asesoramiento a personas idóneas, etc.

ARTÍCULO 16º - PREADJUDICACION. La Comisión de Preadjudicación o la encargada del Informe Técnico realizará el análisis, evaluará y calificará las propuestas y dictaminará respecto de la que resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

La Comisión **o la encargada del Informe Técnico,** no sólo deberá aconsejar respecto a la propuesta más conveniente sino que determinará el orden de prelación de todas las ofertas válidas presentadas, prelación que será tenida en cuenta ante el supuesto de que la mejor oferta no pudiese ser adjudicada.

La Preadjudicación será dada a conocer a la totalidad de los oferentes, por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a que le fuese remitida la recomendación efectuada.

COMUNICACION DE PREADJUDICACION - SU ALCANCE -

ARTÍCULO 17º - LA OFICINA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE, comunicará por algún medio fehaciente, a todos los proponentes, las ofertas que resultaron preadjudicadas, como así

Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contrataciones de Ambiente
Sec. de Economía Hacienda y RRSS
Municipalidad de Salta

también el lugar, día y horario en que podrán tomar conocimiento de las actuaciones correspondientes. La comunicación de la preadjudicación tiene carácter informativo y no tendrá para el preadjudicatario efecto jurídico alguno.

La Municipalidad queda facultada para gestionar con el oferente mejor colocado, de acuerdo con el orden establecido en la preadjudicación o con los oferentes en el caso de ofertas similares, modificaciones que no alteren dicho orden y que reporten beneficios para la Municipalidad.

Las gestiones antes mencionadas deberán fundamentarse por escrito, formar parte del expediente y comunicarse a los restantes oferentes.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

ARTÍCULO 18º - LOS INTERESADOS una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el artículo anterior, podrán formular las objeciones a que crean con derecho dentro de un plazo perentorio de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de notificación. Estas observaciones deberán ser resueltas y comunicadas a los interesados al momento de notificárseles la Adjudicación.

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 19º - IMPUGNACIONES. Para impugnar los actos administrativos se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos y el Art. 32º de la Ley Nº 6838 de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Establécese como presupuesto formal, para la viabilidad de cada una de las impugnaciones que se efectúen, tanto al acto de apertura u ofertas la constitución de un depósito en efectivo en tesorería municipal por el equivalente al Treinta por Ciento (30%) del presupuesto oficial, los que se reintegrarán al oferente en el único caso de que la impugnación prospere. Los recursos no tendrán efectos suspensivos.

El plazo para formular impugnaciones posteriores al acto de apertura será de Tres (3) días hábiles siguientes a dicho acto.

La Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos analizará cada una de las impugnaciones que se presenten y deberá aceptarlas o rechazarlas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la presentación de las mismas, fundando en todos los casos las recomendaciones que adopte, las que serán notificadas a todos los oferentes al momento de la realizar la Adjudicación. Corresponde a la Oficina de Contrataciones de Ambiente dar a conocer a todos los oferentes las decisiones adoptadas.

COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

ARTÍCULO 20º - LA ADJUDICACIÓN se comunicará a todos los oferentes, dentro de los 5 (cinco) días de emitido el Acto Administrativo, por un medio fehaciente.

Vencido dicho plazo ó ante el vencimiento de la oferta, el interesado que no fuera notificado de la adjudicación podrá requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

En caso de que la orden de compra contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Municipalidad dentro de la 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de contratación y oferta adjudicada.

FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR

Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contrataciones de Ambi...
Sec. de Economía, Hacienda y ...
Municipalidad de Salta

ARTÍCULO 21° - CUANDO ASÍ se hubiese previsto en el formulario de cotización, la Municipalidad tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a:

Aumentar o disminuir hasta un 20% (veinte por ciento) del total adjudicado. Ese porcentaje incidirá tanto en la entrega integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deben efectuarse por períodos. Prolongar por un término que no exceda de 30 (treinta) días el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en el inciso a).

La Municipalidad (bajo exclusiva responsabilidad de la entidad peticionante) deberá solicitar la modificación pertinente con una anticipación de 7 (siete) días al vencimiento de la vigencia del contrato, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones procederse al reajuste de las garantías de adjudicación.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS EFECTOS

ARTÍCULO 22° - LOS ADJUDICATARIOS procederán a las entregas de los efectos según las órdenes de provisión relativas a cada contrato, ajustándose a las formas, plazo o lugar, y demás especificaciones establecidas en la Memoria Técnica. Se entenderá por entrega inmediata la orden de cumplir por los proveedores dentro de los 10 (diez) días de la fecha de comunicación pertinente o sea la recepción de la orden de compra. Cuando se trate de artículos a manufacturarse, los proponentes especificarán en su propuesta la fecha en que se compromete a entregarlos a contar desde el día en que reciba la orden de compra.

Los recibos o remitos que se firman en el momento de descarga de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas municipales, provenientes de los establecimientos proveedores lo serán a condición "a revisar".

Vencido el plazo de cumplimiento de lo pactado, sin que las mercaderías o servicios fueran entregados o presentados en el caso de rechazados, sin perjuicio de las multas que por mora corresponda se intimará por pieza certificada su entrega o presentación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión de contrato siempre que no medie causa fortuita o de fuerza mayor comprobable.

PRESENTACION Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

ARTÍCULO 23° - LAS FACTURAS que se presenten con motivo de las compras y contrataciones ya sea por el suministro parcial o total realizado, serán conformadas dentro de los 3 (tres) días de su presentación siempre que fueran las mercaderías o servicios provistos de acuerdo con lo pactado. Cuando fuera menester un análisis previo, en la forma establecida en las bases, ese término será de 8 (ocho) días, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera tiempo mayor, quedando tal apreciación a cargo de la oficina técnica municipal respectiva.

Cuando mediasen causas justificadas y en cada caso los términos previstos en el artículo anterior podrán ser ampliados a 14 (catorce) y 30 (treinta) días, respectivamente, previo aviso a los interesados con anticipación al hecho y por carta certificada.

En caso de rechazo u observación, en ambos casos fundamentados de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contrataciones de A...
Sec. de Economía, Hacienda y ...
Municipalidad de Salta

Los plazos previstos en las presentaciones de facturas serán interrumpidos cuando faltara cumplir al proveedor, algún recurso legal administrativo, de trámite, etc.

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO U OFERENTE SEGUN EL CASO

ARTÍCULO 24° - SON SIN EXCEPCIÓN por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los originados por la formalización, aplicación o ejecución de los contratos.

b) Gastos de sellado del contrato.

c) Gastos del análisis, jornales u otros conceptos en caso de producirse el rechazo de las mercaderías o servicios.

d) Costo del análisis o prueba y gastos pertinentes realizados por requerimiento del adjudicatario frente al rechazo de las mercaderías o de los trabajos ejecutados, en oportunidad en que debe presentarse conformidad a una recepción, siempre que estos análisis concuerden con los primeros.

e) Igualmente será por cuenta del adjudicatario la reparación o reposición según proceda de los elementos destruidos parcial o totalmente a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo estrictamente contratado, en el caso de que solo de esta forma se comprueben los defectos o vicios en las mercaderías o en su estructura, materiales, etc., en caso contrario los gastos pertinentes serán por cuenta de la Municipalidad.

f) Por otra parte serán por cuenta del oferente los gastos erogados por reclamos respecto a la adjudicación si ellos fueran imputables al mismo.

DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 25° - LOS OFERENTES O ADJUDICATARIOS serán pasibles a las penalidades que se establecen a continuación, por las siguientes causas:

a) **Por desistimiento de oferta**: Antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta acarreará la perdida de la garantía de oferta, siempre que no haya mediado notificación de adjudicación. En caso de desistimiento parcial justificado, esa garantía se perderá en forma proporcional.

b) **Por no integración de la garantía de adjudicación**: Pérdida de la garantía de la oferta, si no presentara o ampliara la garantía de adjudicación dentro de los plazos establecidos en el presente pliego. En este caso la Unidad Contratante quedará facultada a adjudicar la contratación a las ofertas que sigan en el orden de mérito o proceder a un nuevo llamado.

c) Por no retiro de la Orden de Cumplimiento y/o Contrato: A partir del sexto día hábil de la comunicación de adjudicación definitiva, sin que se retire la Orden de Compra y/o Contrato, se aplicará una multa diaria del cero coma veinte por ciento (0,20%) sobre el monto total adjudicado.

d) En caso de no retirar la Orden de Compra, dentro de los diez días de emitida, se rescindirá el contrato, se ejecutará la garantía de oferta, y se aplicará la multa prevista en el punto c).

e) Por mora en la ejecución contractual: Se aplicará una multa diaria del cero coma cincuenta por mil (0,50 ‰) sobre el total adjudicado, o proporcional al valor cuya entrega se encuentre demorada, o en su caso, del valor de aquellos bienes que hayan sido rechazados, por cada día de mora en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Orden de Compra.

Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contrataciones de Ante...
Sec. de Economía ...
Municipalidad de Salta

Esta multa se aplicará por el tiempo que determine la entidad contratante, basándose en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y hasta un máximo de diez (10) días corridos. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la rescisión del contrato con los daños y perjuicios derivados de la demora más las consecuencias previstas en el art. 46º de la Ley Nº 6838 y Decretos Reglamentarios.

f) **Por ampliación de plazos**: Cuando se concedan prórrogas de ampliación del plazo de entrega, se aplicará en todos los casos una multa equivalente al cero coma cincuenta por mil (0,50 $^{0}/_{00}$) del valor de lo satisfecho fuera del término del contrato.

g) **Por incumplimiento contractual:** No ejecutada la prestación conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones técnicas (si los hubiere) y restantes cláusulas del contrato, se producirá la rescisión del mismo. En caso que se hubiesen cumplido parte de las prestaciones, estás quedarán firmes y producirán, en cuanto a ellas, los efectos correspondientes.

La rescisión del contrato acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación, más las multas por mora en que hubiese incurrido, más el resarcimiento por daños y perjuicios, según lo establecido en el Art. 46 de la Ley 6.838 y Decretos Reglamentarios.

La rescisión se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que la parte interesada comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

h) **Por cesión de contrato no autorizada**: La cesión de la contratación sin la debida autorización de la entidad contratante, acarreará la perdida de la garantía de adjudicación y la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado

Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el contratista y aceptados por la entidad contratante.

El cocontratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos días hábiles de ese plazo. Pasado los términos antes mencionados. El cocontratante no tendrá derecho a reclamación alguna. Se considerará producida la mora por la simple terminación del plazo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

COMPUTO DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 26º - TODOS LOS PLAZOS mencionados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas (si los hubiere), se entenderán como días hábiles administrativos.

SANCIONES

ARTÍCULO 27º - SIN PERJUICIO de las multas, pérdidas de garantías, etc., que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los harán pasibles de las siguientes sanciones:

Apercibimiento:

A toda firma que incurriera en la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.

Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contrataciones de Ambient
Sec. de Economía, Hacienda y RRH
Municipalidad de Salta

Suspensión en el Registro de Proveedores de la Municipalidad :

1) Hasta 1 (un) año cuando el contratante sea apercibido por segunda vez dentro del año calendario, contado desde un apercibimiento anterior.

2) Por un término de hasta 3 (tres) años a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del período de un año.

3) Por un término de hasta 4 (cuatro) años cuando no se cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o la obligación respectiva que la sustituya.

4) Por un término de hasta 5 (cinco) años a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que le hiciera pasible de nuevas sanciones.

5) Por un término de hasta 10 (diez) años cuando se comprobase la comisión de hechos dolosos.

De lo actuado se dará vista a la firma respectiva para que en el término de 10 (diez) días formule los descargos o declaraciones a que se considere con derecho.

LEYES - DECRETOS - ORDENANZAS

REGLAMENTACIONES

ARTICULO 28º - TODO AQUELLO que no esté expresamente contemplado en los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales, se resolverá mediante la aplicación de las disposiciones de la Ley 6838/96 decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 931/96 y sus modificatorias en tanto conserve su vigencia o el que en el futuro lo reemplace, el Régimen Contable Municipal, legislación Municipal o Provincial concordante y las leyes de Procedimientos Administrativos y el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia.

En caso de discrepancia entre lo establecido en los Pliegos y la Ley, se estará a las disposiciones de esta última.

Ignacio [illegible]
[illegible] de Programa de Contrataciones de [illegible]
Sec. de Economía, Hacienda y RR[illegible]
Municipalidad de Salta